



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 670

-2019/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2019

VISTO: El Informe N° 718-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA con Reg. Doc. N° 1321283 y Reg. Exp. N° 1003627, el Informe N° 1634-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HVCA/GRSH-UORSH/D y demás documentación adjunta en ocho (08) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento establecen las reglas para el ingreso al régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios en igualdad de oportunidades, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, con relación a las Reglas aplicables a funcionarios y directivos designados por resolución, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el reglamento, siéndoles de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia;

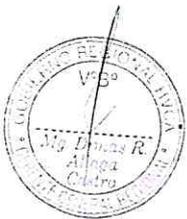
Que, con relación a lo antes expuesto, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, respecto a la Contratación de personal directivo prevé que el Funcionario Público, el Empleado de Confianza y el Directivo Superior señalado en el artículo 4° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057, se encuentra excluido de las reglas establecidas en el Artículo 8° de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la entidad;

Que, de acuerdo a las normas glosadas, las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la institución, siempre que su designación se haya efectuado por libre decisión del titular de la entidad. Asimismo, por la naturaleza de las funciones que desempeñan, no serán aplicables a dichos trabajadores las reglas de duración del contrato, del procedimiento de contratación ni las causales de suspensión o de extinción regulados en el régimen CAS para los demás servidores;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 409/GOB.REG.HVCA/CR de fecha 14 de noviembre del 2018, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, en la que se encuentra considerada la Plaza N° 089 del cargo estructural de Director de Red de Salud de la Unidad Operativa Red de Salud Huaytará, cuya clasificación es de Empleado de Confianza (EC);

Que, así mediante Resolución Gerencial General Regional N° 334-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 16 de abril del 2019, modificada por Resolución Gerencial General Regional N° 551-2019/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 19 de julio del 2019, se designó al M.C. Jorge Luis Huamaní Ramos en el cargo de confianza de Director de Red de Salud de la Unidad Operativa Red de Salud Huaytará de la Gerencia Sub Regional de Huaytará; asimismo, se estableció el pago de sus remuneraciones bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, por los periodos comprendido del 16 de abril del 2019 al 30 de junio del 2019 y del 01 de julio del 2019 hasta el 30 de setiembre del 2019;

Que, mediante Informe N° 1634-2019/GOB.REG.HVCA/DIRESA-HVCA/GRSH-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 670 -2019/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 02 OCT 2019

UORSH/D, de fecha 17 de setiembre del 2019, el M.C. Jorge Luis Huamaní Ramos solicita la ampliación del pago de sus remuneraciones bajo el Régimen del Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, adjuntando para los efectos la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000834 de fecha 30 de setiembre del 2019 y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad Año Fiscal 2019, del Centro de Costo: Unidad Operativa de Salud, donde se evidencia la programación del presupuesto para los meses de octubre, noviembre y diciembre del 2019, para el pago correspondiente; por lo tanto, deviene pertinente la expedición la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional N° 450-2019/GOB.REG.HVCA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2019/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la ampliación del pago de las remuneraciones del funcionario M.C. JORGE LUIS HUAMANÍ RAMOS – Director de Red de Salud de la Unidad Operativa Red de Salud Huaytará de la Gerencia Sub Regional de Huaytará, bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 por el importe de S/ 8,500.00 (Ocho mil quinientos y 00/100 Soles) mensuales, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, a partir del 01 de octubre del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019. El monto será abonado conforme a las disposiciones de tesorería establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, que incluye los montos y afiliaciones de Ley, así como toda deducción aplicable. El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado en las Específicas de Gasto: 2. 3. 2 8. 1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2. 3. 2 8. 1 2 Contribuciones a EsSalud de C.A.S., en la Meta Presupuestal respectiva de la Unidad Ejecutora 007 Región Huancavelica – Gerencia Sub Regional de Huaytará.

ARTÍCULO 2°.- PRECISAR que en tanto no se cuente, de manera oportuna, con nueva certificación presupuestal y el Formato N° 2-A – Presupuesto Analítico de Gastos por Actividad, para efectuar el pago bajo el régimen CAS, el funcionario designado percibirá sus remuneraciones bajo el marco legal del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER que son obligaciones del funcionario designado, cumplir con las funciones para el cargo de Director de Red de Salud de la Unidad Operativa Red de Salud Huaytará, señaladas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Gerencia Sub Regional de Huaytará.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la Unidad Operativa Red de Salud Huaytará, la Gerencia Sub Regional de Huaytará y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/egme



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
[Firma]
Mg. Dina R. Aliaga Castro
GERENTE GENERAL REGIONAL